



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

PARTE ACTORA: MARGARITO JUÁREZ CRUZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA Y
OTRAS AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 09 de abril de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio sin número, signado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, titulares de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima, así como del Tesorero Municipal, todas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por recibido su oficio y anexos, así como por hechas sus manifestaciones que en el vieren mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Desahogo de vista. Se tiene a las autoridades responsables, dando cumplimiento a la vista que les fue formulada en acuerdo que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

TERCERO. Vista a la parte actora. En virtud de que las autoridades responsables presentaron escrito ante este Tribunal el 08 de abril de 2025, en el que manifiestan que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en la sentencia de 12 de julio de 2024 y acuerdo plenario de 12

¹ Folio 0336.

COTEJADO

de marzo de 2025, ante este Tribunal exhiben en efectivo el pago de las remuneraciones que reclamó en juicio, **se requiere personalmente a la parte actora**, para que **comparezca ante este Tribunal, cualquier día hábil en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas**, para que, previa firma de la documentación comprobatoria de pago que las autoridades responsables exhibieron para comprobar la erogación del recurso pagado, copia certificada que de los mismos se agregue a las presentes actuaciones, así como la firma de la constancia de su entrega, reciba el pago de las remuneraciones que fue exhibido para él, con la finalidad de que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de emitir el pronunciamiento sobre el cumplimiento de sentencia; debiendo la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal levantar la constancia de entrega respectiva.

Por lo anterior, dígamele a la parte actora que, para los efectos del párrafo anterior, deberá acordar una cita previa ante la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal al número telefónico: 246-46-65185, extensión 103, o bien a la dirección de correo electrónico veronicahernandez@tetlax.org.mx.

Haciendo de su conocimiento que, para acudir a este Tribunal, deberá identificarse con algún documento oficial vigente, mismo que será cotejado con la copia que del mismo se agregue a las actuaciones del presente expediente.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Por lo que se refiere a la solicitud de devolución de los documentos justificativos del pago que exhiben las autoridades responsables y de los documentos que se exhibieron en relación al cheque devuelto por la parte actora, dígamele a las autoridades responsables que se reserva su petición para ser atendida por el Pleno de este Tribunal, al momento en que se emita pronunciamiento respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

CUARTO. Requerimiento al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. Considerando que en acuerdo plenario de 12 de marzo de 2025, se requirió a la persona titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala para que, exhibiera ante este Tribunal, copias certificadas de los últimos comprobantes

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

de ingresos o recibos de pago de nómina que perciban las autoridades responsables, sin que a la presente fecha haya remitido documentación alguna para dar cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo plenario ya referido.

Por lo anterior y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada en este juicio, así como del acuerdo plenario de 12 de marzo de 2025, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala**, para que, dentro del improrrogable término de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal los últimos comprobantes de ingresos o recibos de pago de nómina que perciban las autoridades responsables quienes son: Presidenta Municipal, Sindico Municipal y las personas titulares de las Regidurías, todas autoridades integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en los que, además conste el Registro Federal de Contribuyentes, respectivamente.

De lo anterior, deberá acompañar a su informe, copias certificadas debidamente ordenadas, completas y legibles de los documentos que acredite sus manifestaciones.

Se advierte a la persona titular de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala**, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o no remita la documentación e información que corresponda, de forma ordenada, legible y completa, tal y como le fue requerido, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora en el domicilio señalado en actuaciones para tal fin; **por oficio** al titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en su domicilio oficial, con copia cotejada del presente proveído; a las autoridades responsables, al tercero interesado y,

COTEJADO

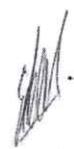
a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA



EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO